



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00313-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por las partes (anexo virtual N. 18 C1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 10 de marzo del 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por la apoderada demandante, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 09 de marzo de 2022 (anexo virtual N. 18 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias y que se cumple con el art. 461 del C.G.P; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LAS CIGARRAS**, a través de apoderado judicial, contra **OSCAR VARGAS DIAZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas en providencia del 15/06/2021; así:

EMBARGO y **RETENCIÓN** de los dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o cualquier otro título bancario, posea el demandado **OSCAR VARGAS DIÁZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.251.108, en las siguientes entidades financieras: **CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA S.A, CORPBANCA S.A Y BANCOLOMBIA**, de la ciudad de Bucaramanga.

CUARTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber sido terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00313-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO